Eliminados S corregotos, con fundamento en el articuo 115 de 18 Ley General de Transpierera y Acceso a la información Política y Profección de Estado pessonales en correscion a 115 de 18 de 18 de 18 maior la su maior la su como di dispuescio en el capítudo VI con la como de 115 de 18 de 18 de 18 maior la su como di dispuescio en el capítudo VI color la menimiento derende sem materia de cladra Cación / Describicación, si actiono para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de condiser confidencia (disco personales o locado e la oliquesto por a el fistado de la confidencia del capítudo del sobre a la materia vigente para el Estado de Hiddeo, correspondencia del testado de los siguientos destos personales conficiencia microlinación.

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0633/2025.

ESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN CERRILLA EN SU CALIDAD DE MARGARITA MANDUJANO COORDINADORA GENERAL FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JOSE BALDOMERO VEGA IVEY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

- I.I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- QUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL AL CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICACIONES. EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.
- I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN HIDALGO PARA EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO.
- I.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- OUE EL TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN 105 PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6







ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÂNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO. EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

III.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado **de** 

#### III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
Página 2 de 6









SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

SERVICIO SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO PRIMERA. PRESTADOR DEL DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUE EMPLEE. ASÍ СОМО LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" INHERENTES TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. ASÍ COMO SUS REGI AMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" OTROS **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OUE DERIVEN DE LOS SERVICIOS CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A FAVOR DE CUALOUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL HONORARIOS, CONCEPTO DE SUS CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

\*

X





INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA \$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. DISTRIBUIDO FN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** IMPORTE SERVICIO". HA FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONCEPTO OUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ А "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72. O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. PARTES! PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE **PROCEDIMIENTO** UN ADENDUM DEBERÁN FORMALIZARSE POR IAS CUALES ESCRITO PLENA ACEPTACIÓN "LAS DADTES

**DECIMA** "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA DELITO:
- G. POR INCURRIR ΕN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA BUEN EL DF ASUNTOS, OBTENÇA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS









- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

  PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISION ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO" ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE V SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD LOS DE REQUERIR SERVICIOS CONTINUAR ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y OUE DE CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DF CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". ΕN TODO CASO "EL INSTITUTO CUBRIR LOS HONORARIOS DEBERÁ OUE CORRESPONDAN POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". OUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTE AVISO

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DOD CUALOUIER CASO FORTUITO O LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE FUERZA MAYOR QUE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERAUNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. DÉCIMA OUEDA CONVENIDO EXPRESAMENTE QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO "EL INSTITUTO" PODRÁ SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. APLICAR LA RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EXIGIR Y ESTABLECER EL PAGO DE CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS PRESTADOS** CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

Página 5 de 6











### CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0633/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO CASO CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, DE Y SE SOMETERAN COMPETENTES JURISDICCIÓN. DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL JUDICIAL PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO PUDIERA CORRESPONDER QUE LES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" PRESENTE CONTRATO EL ENTERADAS DE SU CONTENIDO. ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD. CALCE Y AL MARGEN EN ALCIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

POR "EL INSTITUTO" POI /ICIOS MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO JOSE BALDOMERO VEGA IVEY **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA **DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ SECRETARIA DEL DESPACHO KARINA HERNAMOEZ MEDINA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DE PIRMAS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS **ASIMILADOS VEINTICINCO** CELEBRADO ENTRE EL DIA AÑO DOS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL PRESTADOR SERVICIOS JOSE BALDOMERO VEGA IVEY.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA)

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

